CONTRATO Nº 11_2012 CONTRATACION DIRECTA ID Nº 240.516.-
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMATICA

En la ciudad de San Ignacio Guasu del Departamento de Misiones, República del Paraguay, a los VEINTE y UN días del mes de MAYO del año DOS MIL DOCE, entre la Municipalidad de San Ignacio Guasú del Departamento de Misiones, que en el texto de este Contrato se identificara en adelante como LA CONTRATANTE, con domicilio en Av. Mcal. López y San Roque González de Santacruz de la Ciudad de San Ignacio, representada en este acto por la Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruíz, con C.I.C. Nº 843.821 y el C.P.N. Darío Román Amarilla Casco, con C.I.C. Nº 2.363.290, en su carácter de Intendente Municipal y Secretario General Municipal, respectivamente y el Sr. Martín Daniel Galiano Yegros, con C.I.C./R.U.C. Nº 923.857-3, con domicilio en Av. Brasil Nº 353 c/ 25 de Mayo de la ciudad de Asunción – Paraguay, en su carácter de propietario de la firma "INFOSERV INFORMATICA Y SERVICIOS" a quien en adelante se le llamara EL PROVEEDOR. Ambas partes convienen celebrar el presente Contrato conforme a la Contratación Directa de acuerdo a las cláusulas que se exponen a continuación.-

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye objeto del presente Contrato para PROVISION DE EQUIPOS DE INFORMATICAS, para la Municipalidad de San Ignacio Guasú – Misiones.-

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Carta Invitación de la Nombrada Contratación Directa.-
b) El Presente texto del Contrato.-
c) La oferta y demás documentos enviados por EL PROVEEDOR.-
d) La provisión de los bienes a realizar en la forma descripta en las Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación.-
e) Las comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Contratación Directa precitada.-
f) La Resolución Nº 690/2012, de la Intendencia Municipal.-
g) La Notificación de Adjudicación.-

Los documentos mencionados forman parte del contrato y constituyen partes esenciales del mismo; tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de la provisión y estas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimaré que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.-

CLAUSULA TERCERA: CONOCIMIENTO DE LA PROVEEDORA.

Sin admitir prueba en contrario LA PROVEEDORA por el hecho de haberse presentado al llamado a Contratación Directa, se ha informado plenamente de

C.P.N. Darío Román Amarilla
Secretario General
Municipalidad de San Ignacio Misiones

Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruiz
Intendente Municipal
San Ignacio Guasu - Mnes.

infoserv
INFORMATICA & SERVICIOS

CONTRATO Nº 11_2012 CONTRATACION DIRECTA ID Nº 240.516.-
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMATICA
Sr. Martín Daniel Galiano Yegros C.P.N. Darío Román Amarrilla Casco Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruiz

todas las condiciones y circunstancias previstas en la Carta de Invitación y Especificaciones Técnicas.

CLAUSULA CUARTA: REPRESENTANTE TECNICO DE LA CONTRATANTE

LA CONTRATANTE estará representada por la Intendente Municipal que será responsable de las consultas en general

CLAUSULA QUINTA: REPRESENTANTE DE EL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR, deberá nombrar un Representante, que será el responsable directo de los aspectos técnicos relacionados con la provisión de los bienes objeto del presente contrato, el cual tendrá amplias facultades para actuar y resolver los problemas que se inserten dentro del ámbito de sus atribuciones.

EL PROVEEDOR deber comunicar por escrito a LA CONTRATANTE la designación del Representante Técnico.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR CON RESPECTO AL REPRESENTANTE DE LA CONTRATANTE

EL PROVEEDOR tendrá la obligación de facilitar al Representante de LA CONTRATANTE el acceso a las informaciones requeridas a fin de poder ejercer sus funciones

CLAUSULA SEPTIMA: SUBCONTRATACION

EL PROVEEDOR no podrá transferir el contrato parcialmente sin el previo consentimiento de LA CONTRATANTE. Queda entendido que LA CONTRATANTE no reconocerá ningún vinculo contractual con el subcontratista; EL PROVEEDOR mantendrá su responsabilidad por el total de la provisión.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA PRESTACION DE SERVICIOS Y/O PROVISION DE BIENES

EL PROVEEDOR deberá realizar la prestación de servicios y /o provisión de bienes en forma eficiente y estará obligado en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas.-

CLAUSULA NOVENA: INSPECCION, SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES.

a) El Representante de la Municipalidad. Supervisará e inspeccionará la provisión de los bienes y la calidad de los mismos, debiendo EL PROVEEDOR presentar la mayor colaboración posible para que dichas tareas puedan ser desarrolladas eficazmente.
b) EL PROVEEDOR se obliga a tomar en consideración las sugerencias y observaciones que le formule el Representante de la Municipalidad. En caso de no ser aceptadas tales sugerencias u observaciones, EL PROVEEDOR deberá fundamentar su no aceptación en un plazo no mayor de 3 (tres) días, a partir de la fecha en que las mismas hayan sido formuladas.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DE LA PROVISION.

EL PROVEEDOR será responsable de la provisión objeto de este Contrato y deberá realizarla de tal manera que resulte adecuada a su fin y en la forma que se infieren

C.P.N. Darío Román Amarilla
Secretario General
Municipalidad de San Ignacio Misiones

Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruiz
Intendente Municipal
San Ignacio Guasu - Mnes.

CONTRATO Nº 11_2012 CONTRATACION DIRECTA ID Nº 240.516.-
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMATICA

Sr. Martín Daniel Galiano Yegros C.P.N. Darío Román Amarrilla Casco Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruíz

del Contrato, respondiendo a todas y cada una de sus condiciones y especificaciones.

En caso de rechazo por parte de LA CONTRATANTE de algún material, por defectos o fallas EL PROVEEDOR está obligado a reemplazar el mismo, dentro de un plazo no mayor a 2 (dos) días, contados a partir de la fecha en que se produjo el rechazo.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Queda convenido que el presente Contrato tendrá vigencia de UN AÑO desde su firma (21-05-2012 al 21/05/2013)

EL PROVEEDOR deberá estar en condiciones de iniciar la provisión dentro de un plazo no mayor a 8 (ocho) días, contados a partir de la firma del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

El monto del Contrato es de Guaraníes CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (Gs. 44.996.000) El precio por la provisión será abonado por LA CONTRATANTE de la siguiente forma: CREDITO. Se abonará AL PROVEEDOR previa presentación de la Factura Crédito correspondiente, dentro de los 8 (ocho) días siguientes. Abonando la misma se expedirá un recibo de dinero cancelatorio.

La erogación correspondiente será imputada en el Tipo de Presupuesto 02 Programas de Acción - CODIGO 540-30-007 y 540-30-011 -del presupuesto de la Municipalidad para el Ejercicio fiscal 2012.-

El detalle y precios de los bienes a ser proveído por el contratista es como sigue:

Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precios Unitarios	Precios Totales
1	Computadora Personal de Escritorio	Unidad	11	3.429.000.-	37.719.000.-
2	Impresoras a chorro de tinta en blanco/negro y color	Unidad	11	220.000.-	2.420.000.-
3	Impresora Laser blanco/negro	Unidad	2	960.000.-	1.920.000.-
4	UPS protector de voltajes de 450 voltios	Unidad	11	207.000.-	2.277.000.-
5	Cámara Fotográfica Digital	Unidad	1	660.000.-	660.000.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESCISION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, por el cual no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados a favor de LA CONTRATANTE o DEL PROVEEDOR

C.P.N. Darío Román A.
Secretario General
Municipalidad de San Ignacio Misiones

CONTRATO Nº 11_2012 CONTRATACION DIRECTA ID Nº 240.516.-
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMATICA

Sr. Martín Daniel Galiano Yegros C.P.N. Darío Román Amarrilla Casco Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruíz

CLAUSULA DECIMO QUINTA: RESCICION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobado dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) Por incumplimiento del PROVEEDOR de cualquiera de las obligaciones asumidas por este Contrato y demás documentos que la integran
b) Si EL PROVEEDOR es intervenido, cuando le sean canceladas sus habilitaciones cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores que le prive de la administración de sus bienes
c) Si se demostrara la colusión o fraude

Si LA CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa del PROVEEDOR notificara dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

EL PROVEEDOR podrá rescindir el contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE si hubiera un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que la CONTRATANTE deba efectuar al PROVEEDOR derivado de este contrato.

Si EL PROVEEDOR decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse

LA CONTRATANTE podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurara el rechazo de la rescisión

De ser aceptada la rescisión del contrato esta surtirá efecto inmediato

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran ser adoptadas por la Municipalidad el incumplimiento de la provisión objeto de este Contrato hará pasible al PROVEEDOR de una multa equivalente al 0,3 % (cero coma tres por ciento) del importe total del Contrato por cada día de atraso hasta 10% (diez por ciento) como máximo, a partir de entonces, la Municipalidad podrá rescindir el Contrato.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

C.P.N. Darío Román Amarilla
Secretario General
Municipalidad de San Ignacio Misiones

CONTRATO Nº 11_2012 CONTRATACION DIRECTA ID Nº 240.516.-

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMATICA

EL PROVEEDOR deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Mesa de Entrada de la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

En caso de discrepancia entre las partes serán competentes los Tribunales de la Circunscripción Judicial de Misiones, Republica del Paraguay.

CLAUSULA VIGECIMA: EJEMPLARES

Las partes suscriben el presente Contrato que consta en 6 (SEIS) fojas útiles en DOS ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.-

C.P.N. DARIO ROMAN AMARILLA CASCO SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL	LIC. ADELMA BEATRIZ SALAS DE RUIZ INTENDENTE MUNICIPAL

SR. MARTIN DANIEL GALIANO YEGROS
"Por la firma INFORSERV INFORMATICA Y SERVICIOS"
C.I.C./ R.U.C. Nº 923857.

infoserv
INFORMATICA & SERVICIOS